

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIETE EQUIPOS RETINÓGRAFOS DE CAMPO AMPLIO PARA EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU. (APOYO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE RETINOPATÍA DIABÉTICA) (CS/99/1123046875/23/PA)

Contenido

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	2
2. DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN	2
3. NO DIVISIÓN EN LOTES	3
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO	3
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	4
9. DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
10. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	8
11. PENALIDADES	9
12. INCLUSIÓN CRITERIOS SOCIALES	10
13. ENTREGA DE LOS EQUIPOS	10
14. PAGO DEL PRECIO	10
15. SUBCONTRATACIÓN	11
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	11
17. CÓDIGOS DEL VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)	11
18. APORTACIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL	12

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de esta contratación es el suministro, instalación, configuración y parametrización de equipamiento consistente en 7 equipos retinógrafos no midriático de campo amplio para el Servicio Extremeño de Salud, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN

El Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, en su artículo 2 recoge que entre las funciones del Organismo Autónomo se encuentra la prestación de la Atención Sanitaria.

El Servicio Extremeño de Salud fundamenta su actividad bajo los principios de calidad y compromiso con los usuarios demandantes de asistencia sanitaria y de racionalización del gasto, criterio este último que permite la utilización de los recursos limitados con la máxima eficacia y eficiencia.

Asimismo, es un compromiso del SES mejorar la accesibilidad y la equidad de los usuarios a las prestaciones sanitarias, y la universalidad del alcance de las mismas a toda la población y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato es mejorar la ejecución del Programa de Detección Precoz de Retinopatía Diabética, aumentando en número el equipamiento necesario disponible para su desarrollo en el ámbito de la Atención Primaria de Salud de las diferentes Áreas de Salud que componen el mapa sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El equipamiento existente hasta el momento se muestra insuficiente para dar la cobertura necesaria a todo el territorio, así como para cumplir los plazos establecidos en la cartera de servicios del SES en cuanto a la periodicidad en que este Programa de Cribado debe llevarse a cabo, no pudiéndose actualmente garantizar la temporalidad en que este recurso debe ponerse a disposición de los usuarios en los numerosos centros de salud dependientes del SES.

Del mismo modo, con el presente contrato, la Administración pretende no sólo aumentar en número nuestros recursos (la cantidad de retinógrafos) y garantizar que la prestación pueda llegar a todos los usuarios; también pretende contar con el equipamiento necesario para atender a los nuevos retos que la transformación digital pone ante nosotros, tratando de acceder a un tipo de equipamiento que permita la integración de la actividad resultante de su uso, así como de las imágenes obtenidas en la Historia Clínica Digital del usuario, única para los diferentes ámbitos de atención sanitaria del SES, tanto para la atención Primaria como para la atención Hospitalaria.

La disponibilidad tecnológica existente en el mercado permite, a su vez que, mediante este contrato, podamos ofrecer a nuestros usuarios una atención de mayor calidad, menos invasiva, acortando los tiempos de espera previos a la realización de la técnica; así como la duración misma de la técnica y los efectos indeseables posteriores, aportando además mayor seguridad en el desarrollo del Programa.

Es por ello que se aborda este suministro, dentro del ámbito de la Atención Primaria, y en el marco de una realidad objetivable e imprescindible como es el avance en la utilización e implantación de los procesos de digitalización e integración de datos e imágenes en la Historia Clínica Digital, con la pretensión de contar con dispositivos (retinógrafos) que, mediante un uso itinerante, permitan un Diagnóstico Precoz de la Retinopatía Diabética, haciendo así este programa accesible a la mayor número de población posible, teniendo en cuenta las características de dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, que se decide ejecutar este suministro. Constituyendo esta contratación el instrumento jurídico necesario para la ejecución de la actuación financiable "APOYO TECNOLÓGICO DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE RETINOPATÍA DIABÉTICA" **comprendida en el eje del PRTR "Transformación digital"; cuarta política palanca "Administración para el Siglo XXI"; Componente 11, Inversión 3, línea estratégica 6 "Transformación Digital y Modernización de la AGE, CC. AA. y EE. LL. Sanidad"; dentro del Plan de Transformación Digital de la Atención Primaria en colaboración con las CC. AA. e Ingsa que desarrollará la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del SNS.**

Por todo lo anterior, resulta necesario e idóneo contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos retinógrafos de campo amplio para el SES.

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHC SZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



3. NO DIVISIÓN EN LOTES

No se considera posible la división de este contrato en lotes independientes debido a los siguientes motivos:

- Eficacia y eficiencia en la gestión de este contrato de suministro, dado que existirá un único punto de gestión para el SES facilitando así la instalación y puesta en marcha de los equipos. Además, en esta contratación es relativa a un único producto por lo que carece de sentido su división en lotes.
- Un contrato único permite reducir el coste del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, debido a que favorece las economías de escala.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Esta Subdirección ha estimado un presupuesto base de licitación de doscientos dieciocho mil setecientos diecinueve euros y sesenta y nueve céntimos de euro (218.719,69€), sin 21% de IVA, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU:

A continuación se detalla el presupuesto base de licitación estimado:

Descripción del suministro	Uds.	Precio unitario estimado	Importe estimado
Suministro , instalación, configuración y parametrización de equipos retinógrafos no midriático de campo amplio	7	31.245,67 €	218.719,69 €
Presupuesto Base Licitación sin IVA			218.719,69 €
Cuota IVA 21%			45.931,13 €
Presupuesto Base Licitación IVA incluido			264.650,82 €
Modificaciones contrato			43.743,94 €
Prórrogas			- €
Valor estimado			262.463,63 €

El presupuesto base de licitación se desglosa según lo siguiente:

Costes directos: 246.125,24 euros.

Costes indirectos: 15.085,10 euros.

Costes salariales (en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato): 0 euros.

Otros eventuales gastos: 3.440,48 € euros.

Finalmente, el valor estimado se ha determinado según lo indicado en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según la estimación; resultado un importe de 262.463,63 euros.

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 100.2 de la LCSP, desde esta Subdirección se ha comprobado que los precios utilizados en la composición del presupuesto base de licitación del presente suministro, son adecuados a los precios de mercado.

Una vez definidas las necesidades a cubrir y los requerimientos necesarios objeto de este suministro, y con la finalidad de obtener precios ajustados a mercado, para la estimación del precio de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado al momento de inicio del expediente tomando como referencia consultas a fabricantes del precio de equipos de similares características:

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	FDSES5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Empresa	Descripción del suministro	Precio unitario consultado
Empresa 1	EQUIPO RETINÓGRAFO DE CAMPO AMPLIO	33.112,00 €
Empresa 2	EQUIPO RETINÓGRAFO DE CAMPO AMPLIO	30.000,00 €
Empresa 3	EQUIPO RETINÓGRAFO DE CAMPO AMPLIO	30.625,00 €
Precio medio estimado		31.245,67 €

Del total de costes se ha estimado para los costes directos un 93%, para costes indirectos un 5'7% y para otros eventuales gastos un 1'30%, tomando como referencia porcentajes de otros contratos de suministro.

Así, se ha estimado un precio de los equipos objeto de este suministro adecuado a los precios de mercado.

De modo que, el presupuesto base de licitación se ha estimado en doscientos dieciocho mil setecientos diecinueve euros y sesenta y nueve céntimos de euro (218.719,69 €), sin 21% de IVA, con el detalle indicado en el apartado anterior.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos (financiado por la UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU) se realizará en el plazo de 60 días naturales o el mejor ofertado desde la formalización del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que el procedimiento abierto, es uno de los procedimientos ordinarios previstos en los artículos 131.2 y 156.1 de la referida norma, y se estima el más adecuado para la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, puesto que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, al considerarse que existe una pluralidad de empresas que prestan este tipo de suministro, que cumplen los requisitos exigidos en el expediente y por lo tanto podrán licitar en el procedimiento quedando excluida toda negociación con los licitadores.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Alcance, límites, naturaleza y condiciones en que podrá efectuarse las modificaciones:

Dado que el contrato está financiado con fondos del PRTR, se establece como causa de modificación del mismo la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras para el cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio -DNSH), puesto que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: 20 % del precio inicial del contrato SIN IVA.
- Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 19 del Pliego administrativo.

9. DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación al presente contrato y con la necesidad de justificar la elección de los criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar al adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa de lo siguiente:

A efectos de la adjudicación del presente suministro, se han establecido diversos criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerándose todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y permitiendo, de este modo, una adecuada selección del contratista en función de la mejor relación calidad-precio ofertada. Para ello se ha tenido en cuenta, asimismo, la satisfacción del interés público, las características y la propia naturaleza del contrato, así como la concordancia con la finalidad que se persigue.

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Por otro lado, se respetan los principios básicos de igualdad de trato y el acceso de todos los licitadores, favoreciendo de este modo la concurrencia.

Los criterios para la valoración de las ofertas y su ponderación correspondiente son los siguientes:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 7 DE EQUIPOS RETINÓGRAFO DE CAMPO AMPLIO		
Criterio	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Precio	Automática	75 puntos
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA		25 puntos
Plazo de entrega	Automática	10 puntos
Ampliación plazo de garantía	Automática	5 puntos
Mejoras de valoración automática	Automáticas	9 puntos
Unidades adicionales de equipos	Automáticas	3 puntos
Resolución: Menor de 10 µm	Automática	1 puntos
Distancia de trabajo de más de 20 mm (ojo del paciente –lente frontal) para poder, por parte del operador, sujetar el párpado y evitar las pestañas.	Automática	1 puntos
Rango de compensación de dioptrías mayor de +/-20 D.	Automática	1 puntos
Color real mediante iluminación con el espectro de luz continuo entre al menos 450 y 600 nm	Automática	1 punto
Mejores características de conectividad	Automática	2 puntos
Software de soporte técnico remoto que permita reducir los tiempos de respuesta y aumentar la disponibilidad del equipo y que permita en un futuro la instalación en remoto de otras licencias.	Automática	1 punto
Total		100 puntos

El cumplimiento de las mejoras establecidas se acreditará mediante declaración jurada del responsable de empresa adjudicataria.

Los licitadores cumplimentarán el Anexo II. Bis.

Respecto de los criterios relativos a las mejoras, se ha realizado una estimación de los costes que suponen dichas mejoras que asciende a 21.871,97 euros lo que supone un 10% del presupuesto base de licitación del contrato.

A. PRECIO: HASTA 75 PUNTOS

Se evaluará la oferta económica conforme a la fórmula A, siendo la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas económicas 75 puntos. Se establece esta fórmula para favorecer a la oferta más económica.

B. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: HASTA 25 PUNTOS

Se valorarán las prestaciones de los equipos que aportan un mayor rendimiento, eficiencia y calidad.

➤ **Plazo de entrega: hasta 10 puntos.**

Reducir el plazo de entrega de este suministro supondrá poder disponer antes con los equipos necesarios para mejorar la ejecución del Programa de Detección Precoz de Retinopatía Diabética, mejorando la asistencia sanitaria en el ámbito de Atención Primaria y reduciendo las listas de espera para los usuarios del SES que requieren esta prestación.

Se valorará la reducción de plazos de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el tiempo máximo fijado de 60 días naturales en el apartado 5.5 del PPT. Se establece el umbral de saciedad en 30 días naturales.

- Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo contado en días naturales más reducido y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos } [x \text{ plazo mínimo} / \text{plazo oferta}]$$

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



➤ **Plazo de garantía: hasta 5 puntos.**

Se valorarán las condiciones de garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de los dos años mínimos concretos fijados en el apartado 5.3 del PPT, según lo siguiente:

- Plazo de garantía: hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto, siendo el plazo máximo de garantía 36 meses (12 meses máximos adicionales).

➤ **Mejoras de valoración automática: hasta 9 puntos**

Número adicionales de equipos retinógrafos, hasta 3 puntos:

Poder contar con equipos retinógrafos adicionales reforzará la ejecución del Programa de Detección Precoz de Retinopatía Diabética contribuyendo a una mayor mejora de la asistencia sanitaria en el ámbito de Atención Primaria redundando en una mayor reducción de las listas de espera para los usuarios del SES.

Así, se valorará que los licitadores oferten un mayor número de equipos retinógrafos sobre los 7 a coste 0 para la Administración contratante; de modo que por cada unidad más de equipos retinógrafos se otorgará 1,5 puntos, hasta 3 puntos. Siendo el umbral de saciedad dos retinógrafos más.

Resolución menor de 10 µm, 1 punto:

Dados los microscópicos tamaños de las estructuras del ojo y de sus signos, por ejemplo el diámetro capilar es de 5-10 micras, resoluciones por debajo de las 10 micras pueden ayudar a detectar no solamente su presencia sino sus cambios. Cuánto más precozmente se detecten alteraciones más probabilidad de efectividad en la curación de la patología y menor coste económico, o sea eficiencia, para los sistemas de salud. Esto es de vital importancia en las tres enfermedades oculares del fondo de ojo más prevalentes y costosas: DMAE, Glaucoma y Retinopatía Diabética. Es por ello por lo que, se justifica valorar que los equipos retinógrafos tengan una resolución menor de 10 µm.

Así, se valorará que los equipos ofertados tengan una resolución menor de 10 µm; de modo que, al licitador que ofrezca esta mejora se le otorgará 1 punto. En caso contrario, cero puntos.

Distancia de trabajo de más de 20 mm (ojo del paciente –lente frontal), 1 punto:

Se valorará que en los equipos ofertados la distancia de trabajo sea de más de 20 mm (ojo del paciente –lente frontal) porque permiten que el operador sujete el párpado y evite las pestañas. De modo que, al licitador que ofrezca esta mejora se le otorgará 1 punto. En caso contrario, cero puntos.

Rango de compensación de dioptrías mayor de +/-20 D, 1 punto:

Es muy frecuente la presencia de ametropías de hasta 20 dioptrías en muchos pacientes e incluso por encima en el caso de los cada vez más frecuentes miopes. Son los altos miopes los ojos más dificultosos a la hora de tomar decisiones oftalmológicas llegando éstos a superar las -20 dioptrías en su defecto refractivo. Si no se compensa este defecto refractivo en un retinógrafo se puede perjudicar la nitidez de las imágenes y en consecuencia la utilidad de la información que proporciona una retinografía. Es por ello por lo que se justifica valorar que los equipos retinógrafos dispongan de un rango de compensación de dioptrías de +/- 20D.

Así, se valorará que los equipos retinógrafos dispongan de un rango de compensación de dioptrías de +/- D de modo que, al licitador que ofrezca esta mejora se le otorgará 1 punto. En caso contrario, cero puntos.

Color real mediante iluminación con el espectro de luz continuo entre al menos 450 y 600 nm, 1 punto:

En cualquier parte del ojo una anomalía en el color o un cambio de éste puede ser un signo que indique la existencia de una patología o un cambio entorno a ésta. Para ello es imprescindible que el color del fondo de ojo normal obtenido en una retinografía sea natural y real, como al que están acostumbrados los oftalmólogos. La valoración de imágenes en color real mediante iluminación con espectro de luz continuo entre al menos 450 y 600 nm evita dudas, retrasos o errores en la valoración de las imágenes.

Así, se valorará que los equipos ofertados cuenten con color real mediante iluminación con el espectro de luz continuo entre al menos 450 y 600 nm; de modo que, al licitador que ofrezca esta mejora se le otorgará 1 punto. En caso contrario, cero puntos.

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Mejores características de conectividad, hasta 2 puntos:

Estas características en los servicios DICOM tienen como beneficios mejorar la respuesta y el rendimiento del equipo, aumentar la eficiencia y optimizar el tiempo dedicado por el técnico encargado de utilizarlo.

Así, con el DICOM Modality Performed Procedure Step (MPPS) a medida que se informa al RIS y al PACS sobre la finalización de los pasos de adquisición del equipo, las fases posteriores, como la notificación, el informado o el post procesamiento, pueden activarse lo antes posible, lo que da como resultado un flujo de trabajo más eficiente.

Por otro lado, en presencia de MPPS, el técnico no necesita señalar el comienzo y el final de un paso de adquisición en el terminal. El uso de MPPS aumenta la productividad del técnico y, por consiguiente, aumenta el rendimiento y la optimización del proceso total.

El servicio DICOM Storage Commitment es usado para confirmar que una imagen ha sido almacenada permanentemente asegurándose que puede borrarse la imagen localmente, lo que aumenta la seguridad y se disminuye la posible pérdida de datos al tenerse la imagen en el repositorio centralizado. Descargando además de tareas de limpieza o reorganización del almacenamiento local.

El Servicio DICOM Key Object Selection Document permite seleccionar o marcar las imágenes dentro de un estudio para realizar acciones posteriores sobre ellas, por ejemplo, marcarlas como relevantes para una posterior revisión, utilizarlas en otro proceso, para ejemplo de casos típicos en formación o entrenamiento, o simplemente para almacenarlas en un repositorio diferente o eliminarlas por su deficiente calidad u otra cualidad que nos interese.

Esta marcación/selección permite agilizar el almacenamiento del estudio, grabando solo las imágenes seleccionadas, o gestionar los estudios a analizar para una casuística concreta o realizar una acción específica sobre ellos, lo que permite aumentar la gestión sobre los estudios y especialmente focalizar el tiempo del experto en su manipulación y diagnóstico o cualquier acción a llevar a cabo sobre las imágenes seleccionadas/marcadas.

Así, se valorará que los equipos ofertados cuenten con mejores características de conectividad del siguiente modo:

- Al licitador que ofrezca equipos retinógrafos que posean la funcionalidad DICOM Modality Performed Procedure Step como SCU para el seguimiento en línea de la realización de los procedimientos y la confirmación de la realización de los mismos, se le otorgará 1 punto; en caso contrario, cero puntos.
- Al licitador que ofrezca equipos retinógrafos que dispongan del servicio DICOM Storage Commitment como SCU para confirmar que sus imágenes han sido almacenadas por un archivo, se le otorgarán 0.5 puntos; en caso contrario, cero puntos.
- Al licitador que ofrezca equipos retinógrafos que dispongan de capacidad de manejo de objetos DICOM Key Object Selection Document, preferiblemente utilizando el perfil IHE Key Image Note Integration Profile para trabajar con selección de imágenes clave dentro de un estudio de imagen y poder realizar comentarios en las mismas, se le otorgarán 0.5 puntos; en caso contrario, cero puntos.

➤ **Software de soporte técnico remoto, 1 punto:**

Para el entorno médico actual, la alta disponibilidad de soluciones eficaces e inmediatas ante necesidades de soporte técnico es crucial para el óptimo trabajo de los sistemas de salud. La protección de los datos confidenciales es igualmente importante. Hoy en día los instrumentos médicos están tan informatizados que es normal y habitual la idoneidad de actualizar su software así como incorporar novedades mediante descargas de software y activación de las correspondientes licencias. De este modo, se obtienen tiempos de reacción más rápidos ante las necesidades de soporte técnico, lo que aumenta la disponibilidad del sistema; incluyendo también la posibilidad de instalación remota de novedades de software.

Así, se valorará que los equipos ofertados cuenten con software de soporte técnico remoto que permita reducir los tiempos de respuesta y aumentar la disponibilidad del equipo y que permita en un futuro la instalación en remoto de otras licencias; de modo que, al licitador que ofrezca esta mejora se le otorgará 1 punto. En caso contrario, cero puntos.

Requisitos mínimos: no se exige software de soporte remoto en el PPT.

Requisitos máximos: Disponer un software de soporte técnico remoto que permita reducir los tiempos de respuesta y aumentar la disponibilidad del equipo y que permita en un futuro la instalación en remoto de otras licencias.

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Límite mínimo: ninguno.

Límite máximo: Disponer un software de soporte técnico remoto que permita reducir los tiempos de respuesta y aumentar la disponibilidad del equipo y que permita en un futuro la instalación en remoto de otras licencias.

Modalidades de presentación:

Software de soporte técnico : Sí _____ No _____

10. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

En relación con el expediente de referencia, y con la necesidad de justificar la elección de los criterios de solvencia establecidos en el cuadro resumen de características, según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP en adelante) se informa de lo siguiente:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera elegida está dentro de los márgenes establecidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, considerándose el importe de "una vez el valor estimado del contrato" suficiente para acreditar dicha solvencia.

Artículo 87.1 de la LCSP 9/17, apartado a), y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del expediente.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

El artículo 86 de la LCSP contempla que la solvencia técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Se ha considerado necesario que se acredite la solvencia técnica o profesional a través de los medios previstos en el artículo 89 de la LCSP relacionados en los apartados siguientes al tener en cuenta la trascendencia que el suministro objeto de esta contratación tienen para el correcto desempeño por el SES de las funciones que tienen encomendadas, especialmente la práctica sanitaria, y el carácter estratégico que la correcta ejecución del contrato tiene para el Organismo la mejora del Programa de Detección Precoz de Retinopatía Diabética asociado a la atención sanitaria.

Así, se ha considerado necesario que se acredite la solvencia técnica o profesional a través de los medios previstos en el artículo 89.1 de la LCSP siguientes:

- ✓ Artículo 89.1. a) de la Ley 9/2017 LCSP CSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Relación de los principales suministros cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHC SZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Se entenderá de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV señalado para el objeto del contrato que se señala en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Al haber varios CPV la exigencia de los mismos es acumulativa.

- ✓ Artículo 89.1. e) de la Ley 9/2017 CSP y Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Muestras, descripciones y fotografías de los equipos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante: ficha técnica, descripción y fotografías de los equipos a suministrar.

11. PENALIDADES

Con el fin de que los equipos objeto de este suministro estén en perfecto estado de funcionamiento, evitando un menoscabo en la actividad del SES, el adjudicatario deberá cumplir, en todo momento, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de incumplimiento del mismo, el adjudicatario podrá ser penalizado. Las penalidades estarán referidas al precio del contrato y se realizarán con una reducción del importe de la Garantía Definitiva constituida por el adjudicatario.

Así mismo, de conformidad con el artículo 113.2 de la LCSP que cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato (lote), IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Según lo estipulado en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los Pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos LEVES, con hasta el 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos GRAVES, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos MUY GRAVES, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio, del contrato, IVA excluido.

Dado el objeto del contrato, las características propias del suministro, se establecen las siguientes penalidades:

- EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO, EN ESPECIAL CON RELACIÓN A AQUELLOS ASPECTOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE VALORACIÓN EN LA LICITACIÓN, ASÍ COMO A AQUELLAS OBLIGACIONES CALIFICADAS COMO ESENCIALES EN LOS PLIEGOS.

El incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación tendrá consideración de muy grave con una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

En el caso de que se oferten equipos retinógrafos adicionales, su incumplimiento, conllevará, además de la penalidad anterior, la detracción del precio del importe de las unidades comprometidas y no ejecutadas.

- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS.

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	FDSES5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Conforme a lo establecido en el apartado "Entrega de equipos" de este informe, dada la importancia de que los equipos sean suministrados en los plazos marcados, si el adjudicatario incumple el plazo de provisión de los equipos, se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimientos del plazo de entrega de los equipos:

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del plazo de entrega, conllevará una penalidad diaria de 0,01% sobre el precio del contrato, IVA excluido, con el límite del 1%. Este incumplimiento está tipificado como leve.

➤ INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA ESTABLECIDAS PARA LA SUBCONTRATACIÓN.

El incumplimiento de la aplicación por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas para la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento está tipificado como muy grave.

➤ INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LCPSREX.

Este incumplimiento conllevará una penalidad del 8% del precio del contrato, IVA excluido. Está tipificado como muy grave.

➤ INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de la aplicación por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas, a excepción de las consideradas obligaciones esenciales que serán causa de resolución del contrato, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido. Este incumplimiento está tipificado como grave.

12. INCLUSIÓN CRITERIOS SOCIALES

Finalmente, y en lo relativo a la aplicación de la instrucción sobre la incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, se han integrado en los pliegos que rigen la contratación con el siguiente detalle:

Con la finalidad de cumplir con la obligación de integrar los aspectos medioambientales en los procedimientos de contratación pública, se contempla en el PPT, medidas oportunas para el cumplimiento de todos los requisitos legales medioambientales y de radiación aplicables.

13. ENTREGA DE LOS EQUIPOS

El suministro de los equipos se realizará en un plazo máximo de 60 días naturales o el mejor ofertado desde la formalización del contrato, en los centros que el SES determine dentro del ámbito territorial de las siguientes Áreas de Salud:

ÁREA DE SALUD
BADAJOS
CÁCERES
MÉRIDA
LLERENA-ZAFRA
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA
PLASENCIA
NAVALMORAL DE LA MATA
CORIA

14. PAGO DEL PRECIO

Mediante la presentación de una única factura expedida por la empresa adjudicataria una vez realizada la recepción positiva del equipamiento objeto del contrato.

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



15. SUBCONTRATACIÓN

No se podrán subcontratar las siguientes tareas críticas: el suministro y garantía de los equipos. Por los siguientes motivos:

- Por constituir el objeto principal del suministro y cuya subcontratación ocasionaría un mayor coste sin aportar ningún valor añadido al mismo.
- Permitir la subcontratación de estas tareas críticas podría dar lugar a que el adjudicatario subcontratara las mismas con diferentes subcontratistas aumentando la complejidad de la ejecución del contrato al fragmentarse la prestación principal.

En el caso de que la empresa adjudicataria prevea subcontratar la realización parcial del contrato según lo establecido en este apartado, tendrá la obligación de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, con las indicaciones establecidas en la legislación básica de contratos del Estado y Ley 12/2018 de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la citada Ley 12/2018 y del resto de obligaciones impuestas a los subcontratistas por la normativa básica estatal.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condiciones especiales de ejecución: Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento por parte de los adjudicatarios, y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución de los mismos, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de estas cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, que le fueran exigibles legal o contractualmente.

- Obligatorias:
 - Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
 - En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones, que tendrán la consideración de obligación esencial:
 - El cumplimiento de la obligación de presentar el Anexo IX (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).
 - El cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH).

17. CÓDIGOS DEL VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio los CPV siguientes:

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- ✓ 33122000-Aparatos de oftalmología
- ✓ 33100000-Equipamiento médico

18. APORTACIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

El C11.I3 en la que se enmarca el Plan de Transformación digital de la Atención Primaria no contribuye a la transición climática, sino que todas las actuaciones de los subproyectos autonómicos en esta inversión acogerán un campo de contribución digital del 100%.

LA SUBDIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SES,

P.S. LA JEFA DE SECCIÓN DE SISTEMAS Y CPDs

(Resolución de 10 de julio de 2023, del Director Gerente, por la que se determina el régimen de suplencia de la Subdirección de Sistemas de Información del SES)

Rosa María Cuartero Sáez

FIRMADO POR	ROSA CUARTERO SAEZ - Jefe/a de Sección de Sistemas y CPDs	26/09/2023 13:14:18	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	FDSESV5N9V44Y48CHBKFWHCSZAPBP5	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			